



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 101/2002

á, 31 de octubre de 2002

VISTO:

El Convenio Interinstitucional S.G. N° 019/2002 entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines, regida por la Ley de Municipalidades No 2028, representado legalmente por el Lic. Roberto Fernández Saucedo, en su calidad de Alcalde Municipal, y la Ing. Kathia Quiroga Fernández, Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y la Fundación Ecológica Mateo Kuljis, con Resolución Prefectural N° 087/2000, representada por el Prof. Ramón Donato Vargas Gualúo, en su calidad de Presidente Ejecutivo, con Poder Notarial 119/2000, suscrito el 18 de junio del 2002.

CONSIDERANDO :

Que, la Conferencia Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Rio de Janeiro (Brasil) en el año 1992, reconoce como objetivo esencial de la humanidad el desarrollo sostenible, la conservación de la biodiversidad, así como fomentar y mejorar la calidad de vida de la población.

Que, la Fundación Ecológica Mateo Kuljis se establece como persona colectiva de derecho privado y patrimonio propio, es política y sin fines de lucro, tiene como objetivos y fines "realizar sus actividades en bien de la educación sin distinción de razas, religión , sexo y condición social", dedicará todo su esfuerzo, sus recursos económicos, financieros, técnicos, profesionales y científicos a trabajar en la elaboración de material didáctico para educación ecológica, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, orientados a satisfacer las necesidades de material didáctico en el área formal y no formal de la educación boliviana; así mismo esta facultada para trabajar en la formulación y ejecución de cualquier proyecto que le permita realizar sus fines y objetivos enmarcada en la norma legal vigente.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028, en su Art. 8, párrafo 1, numeral 4, define competencias del Gobierno Municipal, "debe promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés común".

Que, en el Reglamento Ambiental Municipal, las Ordenanzas Municipales N° 030/2001 a la N° 041/2001 establecen la obligatoriedad de la ciudadanía y el cumplimiento de la normativa ambiental.

Que, es objeto del presente Convenio, el manifestar las voluntades de las partes de favorecer el desarrollo de acciones conjuntas, encaminadas al crecimiento integral de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, comprometiendo recursos financieros y humanos acorde a sus posibilidades y en el marco de sus principios institucionales.

Que, es igualmente objeto del presente Convenio, determinar las áreas de mutuo interés de las partes en las que deberán concretarse planes, programas, proyectos y acciones, a saber:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en sesión de fecha 31 de octubre de 2002, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional S.G. N° 019/2002 entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines, regida por la Ley de Municipalidades N° 2028, representado legalmente por el Lic. Roberto Fernández Saucedo, en su calidad de Alcalde Municipal y la Ing. Kathia Quiroga Fernández, Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y la Fundación Ecológica Mateo Kuljis, con Resolución Prefectural N° 087/2000, representada por el Prof. Ramón Donato Vargas Gualúo en su calidad de Presidente Ejecutivo, con Poder Notarial 119/2000, suscrito el 18 de junio del 2002.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
H. CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
H. CONCEJAL PRESIDENTE

